

Expediente: **6798/23**

Carátula: **MEDINA OSVALDO FABIAN Y OTRA C/ BANCO BBVA ARGENTINA S.A. S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **20/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20318098698 - **MEDINA, OSVALDO FABIAN-ACTOR/A**

20318098698 - **BARRERA, ROSALBA DEL VALLE-ACTOR/A**

90000000000 - **BANCO BBVA ARGENTINA S.A., -DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 6798/23



H102325369387

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 18 días del mes de febrero de 2025 siendo horas 09:00, día y hora fijada en autos caratulados "MEDINA OSVALDO FABIAN Y OTRA c/ BANCO BBVA ARGENTINA S.A. s/ PROCESOS DE CONSUMO" EXPTE. N° 6798/23, para la celebración de la presente Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom, comparecen ante SS Dr. Camilo E. Appas, Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación del Centro Judicial Capital, las siguientes personas: por la parte actora la Sra. Barrera Rosalba del Valle y el Sr. Medina Osvaldo Fabian representados por el letrado apoderado Soler Jaime Rodrigo. Se deja constancia que la accionada BANCO BBVA ARGENTINA S.A. no comparece, no obstante estar debidamente notificada.

Abierto el acto al no ser posible invitar a las partes a conciliar ante la incomparecencia de la parte demandada, corresponde proveer las pruebas presentadas y reservadas en Secretaría.

Pruebas del actor (BARRERA ROSALBA DEL VALLE y MEDINA OSVALDO FABIAN - DR. SOLER):

A1) PRUEBA INSTRUMENTAL/DOCUMENTAL. Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la instrumental y documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A2) PRUEBA DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE PARTE. Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida en función de una interpretación más favorable al consumidor. El planteo de prueba pericial informática queda recepcionada la misma en subsidio. A los fines de su producción, intímese a la demandada en este acto en la persona de su representante legal para que en el término de **10 días** acompañe la documentación solicitada por la actora y detallada en el ofrecimiento probatorio. Notifíquese personalmente. Líbrese cédula ley al domicilio real del demandado conforme se solicita. Se faculta para el diligenciamiento al letrado Soler Jaime Rodrigo (MP:7386) y/o a quien el mismo designe.

A3) PRUEBA INFORMATIVA. Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita:

1. A la DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR de la provincia de Tucumán (DCI), a fin de que sirva informar: 1) informe si existen denuncias radicada en contra de la accionada BANCO BBVA ARGENTINA S.A. en caso afirmativo acompañe informe de mesa de entradas; 2) informe si existen sanciones impuestas por su organismo en contra de la accionada BANCO BBVA ARGENTINA S.A., en caso afirmativo acompañe tipo y cantidad de sanciones; 3) informe si la accionada BANCO BBVA ARGENTINA S.A. abona de manera efectiva las multas impuestas; 4) informe si las denuncias que recibe la accionada BANCO BBVA ARGENTINA S.A. obedecen a incumplimientos contractuales; 5) informe si los incumplimientos denunciados de BANCO BBVA ARGENTINA S.A. a los consumidores es una práctica común en base a los dictámenes de su cuerpo de asesores legales; 6) informe si de los dictámenes de sus asesores legales detectaron conductas en contra de la Ley 24240 por parte de BANCO BBVA ARGENTINA S.A.

2. A la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TUCUMAN, a fin de que sirva informe lo siguiente: 1) si existen acciones tomadas por el Sr. Defensor del Pueblo de la Provincia de Tucumán en contra de la accionada BANCO BBVA ARGENTINA S.A. en caso afirmativo informe las mismas; 2) si de los dictámenes de sus asesores legales detectaron conductas en contra de la Ley 24240 por parte de BANCO BBVA ARGENTINA S.A.; 3) si en la provincia de Tucumán existen ahorristas de BANCO BBVA ARGENTINA S.A. que fueron afectados por los aumentos en las cuotas de sus créditos hipotecarios actualizados con UVA y/o del aumento del capital otorgado en préstamo, en caso afirmativo indique cantidad de damnificados;

3. A MESA DE ENTRADAS DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMAN a fin de que sirva informar lo siguiente: 1) si existen demandas en contra de la accionada BANCO BBVA ARGENTINA S.A., en caso afirmativo acompañe informe de mesa de entrada, sobre las causas iniciadas en contra de la accionada.

4. Al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA I) a los fines de que informe los valores de las Unidades de Valor Adquisitivo desde fecha Agosto de 2018 y Enero de 2024 inclusive II) informe la cantidad de préstamos hipotecarios con capital actualizado en UVAS que comercializa la firma BANCO BBVA ARGENTINA S.A., desde el mes de Agosto de 2018 a Enero de 2024.

5. A la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR DE LA NACIÓN, a fin de que sirva informar: 1) si existen denuncias radicada en contra de las accionada BANCO BBVA ARGENTINA S.A. en caso afirmativo acompañe informe de mesa de entradas; 2) si existen sanciones impuestas por su organismo en contra de la accionada BANCO BBVA ARGENTINA S.A. en caso afirmativo acompañe tipo y cantidad de sanciones; 3) si las accionadas BANCO BBVA ARGENTINA S.A. abona de manera efectiva las multas impuestas; 4) si las denuncias que reciben las accionadas BANCO BBVA ARGENTINA S.A. obedecen a incumplimientos contractuales de crédito UVA; 5) si los incumplimientos denunciados de BANCO BBVA ARGENTINA S.A. a los consumidores de créditos UVA es una práctica común en base a los dictámenes de su cuerpo de asesores legales; 6) si de los dictámenes de sus asesores legales detectaron conductas en contra de la Ley 24.240 por parte de BANCO BBVA ARGENTINA S.A. respecto de créditos UVA.

6. A la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES (SSDAC), a fin de que sirva informar lo siguiente: 1) si existen acciones tomadas por la entidad en contra de las BANCO BBVA ARGENTINA S.A. 2.- En caso afirmativo informe las mismas; 3) si de los dictámenes de sus asesores legales detectaron conductas en contra de la Ley 24240 por parte BANCO BBVA ARGENTINA S.A. 4) si en el País existen consumidores de CREDITOS UVA que

realizaron denuncia contra BANCO BBVA ARGENTINA S.A. en caso afirmativo indique cantidad de damnificados. Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN) o informar al Superior Jerárquico.

A4) PRUEBA PERICIAL CONTABLE. Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito contable. Resulta desinsaculada **MOLINA DE JIMENEZ PATRICIA GRACIELA MP 2546 con domicilio en Pje O'Higgins N° 1062 - Tel. 381-6092305**. En consecuencia: No habiéndose formulado oposición de las partes sobre la perito sorteada, en consecuencia: **1) Se procede a notificar a la perito a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT. 2) Se fija como anticipo de honorarios la suma de **\$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL)** y como anticipo de gastos la suma de **\$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL)**. En este mismo acto se notifica al oferente de la prueba a fin de que en el plazo de tres días cumpla con el anticipo de honorarios y gastos fijados en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del NCPCCCT. El plazo de 3 días comienza a correr a partir de la aceptación de cargo realizada por el perito a través del Portal SAE. Dentro de las 48 horas de realizado el pago las partes deberán acreditar el mismo por escrito en el Portal SAE. En caso de no ser posible realizar el pago en forma directa a la perito, deberán informar al Juzgado dentro de los 3 días por escrito a fin de la apertura de una cuenta. 3) Intímese a la perito a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria en caso de ser necesario. 4) Asimismo, se hace saber a la perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado hasta la fecha de la segunda audiencia. En caso de ser necesario será citada de modo presencial o se habilitará un link de acceso híbrido por medio de la plataforma ZOOM para que participe de la Segunda Audiencia.**

A5) PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA. Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito psicólogo. Resulta desinsaculada **PALACIO MARIA CRISTINA MP 2042 con domicilio en Barrio Privado Reserva Los Cerros, El corte, Yerba Buena - Tel. 381-4438359**. En consecuencia: No habiéndose formulado oposición de las partes sobre la perito sorteada, en consecuencia: **1) Se procede a notificar a la perito a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT. 2) Se fija como anticipo de honorarios la suma de **\$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL)** y como anticipo de gastos la suma de **\$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL)**. En este mismo acto se notifica al oferente de la prueba a fin de que en el plazo de tres días cumpla con el anticipo de honorarios y gastos fijados en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del NCPCCCT. El plazo de 3 días comienza a correr a partir de la aceptación de cargo realizada por la perito a través del Portal SAE. Dentro de las 48 horas de realizado el pago las partes deberán acreditar el mismo por escrito en el Portal SAE. En caso de no ser posible realizar el pago en forma directa a la perito, deberán informar al Juzgado dentro de los 3 días por escrito a fin de la apertura de una cuenta. 3) Intímese a la perito a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria en caso de ser necesario. 4) Asimismo, se hace saber a la perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado hasta la fecha de la segunda audiencia. En caso de ser necesario será citada de modo presencial o se habilitará un link de acceso híbrido por medio de la plataforma ZOOM para que participe de la Segunda Audiencia. 5) **Se excluye el pto. de pericia n° 11.****

A6. PRUEBA DE DECLARACION DE PARTE. Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo el día **03/07/2025 a horas 08:00** a fin de que se presente el Sr. representante legal del BANCO BBVA ARGENTINA S.A. a celebrar audiencia confesional a tenor del pliego propuesto por la parte actora, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el art. 360 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera presencial, en la Sala N°1 calle Lamadrid 420 planta baja. Notifíquese al absolvente en su domicilio real mediante cédula ley.

Se faculta para el diligenciamiento al letrado Soler Jaime Rodrigo (MP:7386) y/o a quien el mismo designe.

A7.PRUEBA DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL. Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida, a los efectos de su producción se fija por Secretaría el **28/02/2025 a horas 10:00** a fin de que comparezcan las partes por ante la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2 (9 de Julio N° 451 - Tribunales 2 - Piso 13°- San Miguel de Tucumán) y se realice la misma conforme fue solicitado en el ofrecimiento probatorio.

Se hace saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comienza a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta **el 03/07/2025 a horas 08:00**, fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, que se llevará a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N°1 de calle Lamadrid 420 planta baja** y en la cual se producirán las pruebas **confesionales y alegatos orales**. Las partes deberán presentar la documentación original hasta la fecha de Segunda Audiencia, por mostrador en el Edificio de Tribunales 2, en la Oficina OGA CIVIL 2, Piso 13.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última.

Con lo que se da por finalizado el acto.

Actuación firmada en fecha 19/02/2025

Certificado digital:
CN=TIRADO Maria Belen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27341855239

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.